



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **18:00-dieciocho** horas del día **26-veintiséis de mayo** de **2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.-

EXPEDIENTE JI-067/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO CEE/CG/100/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EL DÍA 30-TREINTA DE ABRIL DE 2015-DOS MIL QUINCE, EN EL CUAL SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DEL CANDIDATO RAÚL GUAJARDO CANTÚ, AL CARGO DE GOBERNADOR POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

SEGUNDO.-

EXPEDIENTE: PES-142/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.



DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADOS: LOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, Y YAMILETT ORDUÑA SAIDE, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; Y DICHA ENTIDAD POLÍTICA.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

TERCERO.- EXPEDIENTE: PES-157/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD".

DENUNCIADO: EL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

CUARTO.- EXPEDIENTE: PES-127/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD".

DENUNCIADO: EL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

QUINTO.- EXPEDIENTE: PES-140/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL CUARTO DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL CUARTO DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EN CONTRA DE DICHA ENTIDAD POLITICA.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

SEXTO.- EXPEDIENTE: PES-153/2015.



PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD".

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO EXPEDIENTE: PES-035/2015 Y SUS ACUMULADOS PES-037/2015 Y PES-081/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL Y OTROS.

DENUNCIADO: CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

En el desahogo relativo al juicio de inconformidad **67/2015** y a los procedimientos especiales sancionadores identificados con los números **142 y 157** ambos del año **2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario proyectista **Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan



los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: **A FAVOR CON LOS PROYECTOS** relativos al juicio de inconformidad **JI-067/2015** y al procedimiento especial sancionador identificado con el número **142/2015**. EN LO QUE SE REFIERE AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE **PES-157/2015**: **EN CONTRA**, FORMULANDO VOTO PARTICULAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: **A FAVOR CON EL SENTIDO DE LOS PROYECTOS, JI-067/2015** y de los procedimientos especiales sancionadores identificados con los números **142 y 157 ambos del año 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN CADA UNO DE ESTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES **JI-067/2015** y al procedimiento especial sancionador identificado con el número **142/2015**, FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **VOTO PARTICULAR ADHESIVO** EN CADA UNO DE ESTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS; y Por **MAYORÍA** EL **PES-157/2015**, FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **VOTO PARTICULAR ADHESIVO** Y EL MAGISTRADO DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, **VOTO PARTICULAR EN CONTRA**, AMBOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario proyectista Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA:

*Expediente **JI-067/2015**, sus puntos resolutiveos son:*

PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los motivos de inconformidad esgrimidos por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** en lo combatido el acuerdo **CEE/CG/100/2015**, emitido por el Consejo



General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en términos de lo sustentado en el presente fallo.

TERCERO- *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-*

Expediente PES-142/2015, sus puntos resolutive son:

PRIMERO. *Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida al **Partido Político Nacional Encuentro Social**, la C. **Yamilett Orduña Saide**, candidata a Presidenta Municipal de Monterrey postulada por la referida entidad política, y el C. **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**, candidato independiente a Gobernador de Nuevo León, y como consecuencia de ello se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Expediente PES-157/2015, sus puntos resolutive son:

PRIMERO. *Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

Continuando con el desahogo del orden del día, y agotados los puntos anteriores, se procede al desahogo de los **siguientes tres puntos**, relativos a los procedimientos especiales sancionadores identificados con los números **127, 140 y 153**, todos del año **2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos para los asuntos, en seguida, se sometieron a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los



siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: **EN CONTRA DEL PROYECTO** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR **PES-153/2015**, Y A FAVOR DE LOS **PROYECTOS** RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES **127 Y 140, AMBOS DEL AÑO 2015**; el Magistrado **Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: **EN CONTRA DEL PROYECTO** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR **153/2015**, Y A FAVOR DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES **127 Y 140, AMBOS DEL AÑO 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN CADA UNO DE ESTOS**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS; el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**, SOLICITANDO QUE EL PROYECTO QUE FUE VOTADO EN CONTRA POR LA MAYORÍA, SE AGREGUE COMO **VOTO PARTICULAR EN CONTRA**, AL PROYECTO FINAL DE RESOLUCIÓN.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 127 Y 140 ambos del año 2015, FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN CADA UNO DE ESTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.

Asimismo, informo al Pleno que **NO fue aprobado** por la mayoría el proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador **153 del año 2015**.

Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, **Doctor ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ**:

*Expediente identificado bajo la clave **PES-127/2015**:*

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, interpuesta por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra de **JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON**, en su carácter de candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado de Nuevo León, así como en contra de quienes resulten responsables.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

*Expediente identificado bajo la clave **PES-140/2015**:*

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA** en su carácter de candidato a diputado local por el Cuarto Distrito



***Electoral en el Estado de Nuevo León, así como al
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.***

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Por otra parte, toda vez que el proyecto correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador **153 del año 2015**, presentado por la ponencia a cargo del Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, no fue aprobado por la mayoría de los Magistrados integrantes de este Tribunal, se determina que sea la ponencia a cargo del Magistrado Presidente, la que elabore el proyecto de **SENTENCIA** respecto del mencionado Procedimiento Especial Sancionador. Lo anterior en términos de la fracción III del artículo 316 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y se agregue a la resolución correspondiente, como **voto particular en contra**, el proyecto respectivo presentado ante este pleno por parte del **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**.

PRIMERO. *Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

Continuando con el desahogo del orden del día, relativo al último punto del relativo al cumplimiento del expediente identificado con la clave **PES-035/2015 Y SUS ACUMULADOS PES-037/2015 Y PES-081/2015**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruye al Secretario Relator Licenciado **RAFAEL DAVID SANTANA CORTE**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el **C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO



Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, Licenciado RAFAEL DAVID SANTANA CORTE:

Cumplimiento del expediente identificado bajo la clave PES-035/2015 Y SUS ACUMULADOS PES-037/2015 Y PES-081/2015:

PRIMERO. Se declara **EXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de **actos anticipados de campaña**, interpuesta por **Agustín Jaime de León González** en contra de **Ernesto Alfonso Robledo Leal**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, en términos de lo razonado en el tercer punto considerativo del presente fallo.

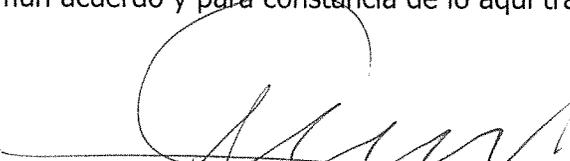
SEGUNDO. Se **AMONESTA PÚBLICAMENTE** a **Ernesto Alfonso Robledo Leal** con motivo de la existencia de la violación objeto de denuncia.

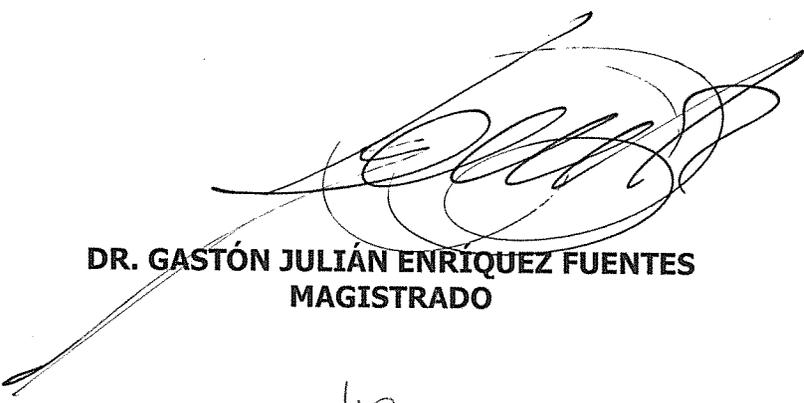
TERCERO. En observancia de la ejecutoria **SM-JDC-414/2015** que se cumplimenta, se **reitera** en sus términos el acuerdo emitido en fecha 5-cinco de mayo del año en curso, respecto a las consideraciones correspondientes a las denuncias que originaron los cuadernos de expedientes identificados con las claves **PES-037/2015** y **PES-081/2015**, conforme a lo razonado en el tercer punto considerativo de esta sentencia.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral y, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación de los primeros, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **18:53-dieciocho horas con cincuenta y tres minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO



LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO



LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS